

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325482516**

BEATRIZ GLADYS CASTRO PAZ

**VENTA DE ARTICULOS VARIOS, HUEVOS, BEBIDAS.
SERV DE ASEO**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 21/04/2025

RES. EX. N° 77325134452 /

VISTOS: La presentación de Petición Administrativa Folio N° 77325482516 de fecha 20 de Febrero de 2025, efectuada por doña BEATRIZ GLADYS CASTRO PAZ, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en Feria Libre, los días miércoles en Chabuca Grande puesto N°135, los días jueves en San Jose puesto N°8 y día domingo en La Serena puesto N°389, de la comuna de Recoleta, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, con la actividad económica de VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS, a contar del 01 de Septiembre de 2024.

2.- Que, aunque la contribuyente comunicó inicio de actividades con fecha 10 de febrero de 2025, el Servicio ha actualizado la fecha de inicio de actividades al 01 de septiembre de 2024, en base a información recibida de ingresos por ventas electrónicas, las cuales han sido reconocidas y declaradas fuera de plazo por la contribuyente, y lo establecido en el artículo 68 del Código Tributario, que establece que, los contribuyentes tienen la obligación de iniciar actividades dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades, todas aquellas personas que desarrollen actividades gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1° letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los **procedimientos**, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

4.- Que, la Resolución Exenta N°36 del 07 de enero de 1977 establece que, los contribuyentes que inicien sus actividades o que no hayan completado un año de actividades, deberán cumplir dicho período para determinar la venta mensual promedio y la Unidad Tributaria promedio por el período que corresponda, y presentar la declaración jurada correspondiente dentro del plazo de 60 días siguientes al término del año referido, para poder acogerse al Régimen Simplificado.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, en consideración a que ésta no ha completado un año de actividades, plazo necesario para la determinación de la venta mensual promedio, según establece la Resolución Exenta N°36, del 07 de enero de 1977. Sin perjuicio de lo anterior, puede usted inscribirse en el mes de diciembre del año 2025.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por el Circular N°12, del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N°26, de 2008, también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.04.21
13:19:59 -04'00'

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

BEATRIZ GLADYS CASTRO PAZ

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA DE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.04.22
15:33:53 -04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente
por ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.04.21
11:12:07 -04'00'